

KIT

DE IMPLEMENTACIÓN

JORNADA ÚNICA

MANUAL DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MANUAL DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

La implementación gradual de la Jornada Única ¹ en el Distrito Capital, requiere de la verificación y gestión de condiciones que garanticen a los colegios, la adecuada prestación del servicio de los componentes establecidos en el artículo 2.3.3.6.2.3 del Decreto 501 de 2016 ² : pedagógico, recurso humano docente, infraestructura educativa y alimentación escolar ³ .

En aras de garantizar una correcta implementación, el presente documento brinda una serie de orientaciones a las inquietudes que se plantea la comunidad educativa.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
Subsecretaría de Calidad y Pertinencia
Dirección de Educación Preescolar y Básica
Jornada Única
Bogotá D.C.
Junio 2017

Versión 1

1 El Decreto 501 de 2016 artículo 2.3.3.6.1.4 define gradualidad de la siguiente manera: “La gradualidad de la implementación de la Jornada Única a la que se refiere el párrafo del artículo 85 de la Ley 115 de 1994, modificado por el artículo 57 de la Ley 1753 de 2015, consiste en que esta Jornada podrá instaurarse paulatinamente por grados, ciclos, niveles de formación, así como por establecimientos educativos, Secretaría de Educación del Distritos, y por zonas rurales y urbanas”.

2 Para el caso de Bogotá, surge el componente de movilidad escolar (transporte), producto de la necesidad del uso de espacios de la ciudad ajenos a los Planteles Educativos.

3 Surge cuando este servicio se preste en los establecimientos educativos en concordancia con lo establecido en el párrafo 2 del artículo 2.3.3.6.2.9 del Decreto 501 de 2016.

CONTENIDO

1	Componente Pedagógico.....	3
2	Componente de Talento Humano.....	8
3	Componente de Infraestructura Educativa.....	15
4	Componente de Alimentación Escolar.....	16
5	Componente de Dotaciones Escolares.....	19
6	Componente de Movilidad Escolar.....	22



COMPONENTE PEDAGÓGICO



COMPONENTE PEDAGÓGICO

1 - ¿Qué tan flexibles son los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, sobre el fortalecimiento en Matemáticas y Lenguaje, específicamente?

El numeral 1 del Artículo 2.3.3.6.2.4. del Decreto 501 de 2016, menciona como acciones del componente pedagógico, que los colegios podrán, por ejemplo, emplear las horas de la Jornada Única para ampliar la intensidad horaria de las áreas básicas y/o formular proyectos pedagógicos orientados al desarrollo competencias básicas y ciudadanas. Las modificaciones del Plan deberán involucrar a todas las áreas del conocimiento, así como el uso de recursos tecnológicos que permitan fortalecer las competencias digitales de los estudiantes.

En este sentido, el decreto es flexible ya que otorga al colegio la posibilidad de definir las áreas básicas, fundamentales u optativas con las cuales va a ampliar la jornada escolar. Lo anterior requiere analizar los resultados obtenidos en los procesos de evaluación internos y externos.

Es importante aclarar que Bogotá, amplía la intensidad horaria de sus áreas con diferentes estrategias como centros de interés, proyectos de investigación u otras que defina el colegio siempre que estas respondan a los énfasis y propósitos de formación estipulados en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y que se encuentren armonizados con las áreas obligatorias, fundamentales u optativas.

2 - ¿Se puede ampliar la Jornada Única fortaleciendo las artes, el deporte y la ciudadanía?

Sí, el colegio analizará los resultados obtenidos en los procesos de evaluación internos y externos, así como cuáles son las áreas o proyectos a fortalecer con el fin de favorecer entre otras, el desarrollo de las competencias socioemocionales, cognitivas, comunicativas y ciudadanas. Para ello es pertinente realizar una revisión y fortalecimiento del modelo pedagógico de cada colegio orientado a la nueva propuesta asociada a la asignación adicional de horas en actividades con sentido pedagógico.

3 - ¿Se puede ampliar la Jornada con estrategias de entidades aliadas?

Sí, siempre y cuando las actividades de extensión de la jornada estén articuladas al Proyecto Educativo Institucional (PEI). El Artículo 2.3.3.6.2.6 del Decreto 501 de 2016, manifiesta que las Entidades Territoriales certificadas en Educación, evaluarán la pertinencia de la creación de nuevos cargos docentes y los requerimientos de horas extras de labor docente para la implementación gradual de la Jornada Única. Una vez se ha realizado este ejercicio, se puede solicitar a la Secretaría de Educación del Distrito que revise la pertinencia de la atención por parte de una entidad aliada. En el caso de requerir ampliar la jornada con entidades aliadas por favor contactar a la Gerencia Administrativa

COMPONENTE PEDAGÓGICO

del Proyecto 1056 para obtener una lista detallada de la oferta disponible en su localidad.

4 - ¿En qué consiste el acompañamiento pedagógico de la Secretaría de Educación en los colegios de Jornada Única?

El acompañamiento pedagógico está a cargo de los Pares de Acompañamiento Pedagógico (PAP) los cuales apoyan los procesos de procesos de articulación y armonización curricular en el marco de la extensión de la jornada.

Este proceso tiene como objetivo fortalecer los Proyectos Educativos Institucionales de los colegios en Jornada Única y al mejoramiento sus prácticas pedagógicas, en aras de favorecer comunidades de saber y práctica que optimicen los procesos de enseñanza y aprendizaje.

5 - ¿Qué indicadores se consideran pertinentes para evaluar el desempeño de las y los estudiantes en el marco de la implementación de la Jornada Única?

Para medir el desempeño de los estudiantes, es importante que los colegios se permitan realizar un análisis comparado de las pruebas internas y externas y de los resultados que a nivel pedagógico resulten del seguimiento permanente que se realiza al desarrollo curricular. Esto con el fin de generar reflexiones pedagógicas que conlleven al reconocimiento de las fortalezas, los avances y los aspectos por mejorar, lo cual permitirá una mirada objetiva y crítica sobre el progreso de la Institución Educativa a nivel académico y convivencial, en el marco de la Jornada Única.

De esta manera se recomienda atender a los resultados de las siguientes pruebas:

5.1 - Pruebas SABER

El diseño de los exámenes SABER está basado en una metodología uniforme denominada diseño de especificaciones a partir del modelo basado en evidencias, el cual permite garantizar la confiabilidad y validez de los resultados mediante la alineación de los procesos y productos de las pruebas con sus objetivos, para que sea posible hacer inferencias apropiadas sobre los conocimientos, habilidades y capacidades de las personas evaluadas ⁴.

5.2. Índice Sintético de Calidad Educativa (ISCE)

Según el Decreto 501 de 2016 en el Artículo 2.3.8.8.2.3.1. el índice Sintético de Calidad Educativa (ISCE) es el instrumento de medición de la calidad educativa de los establecimientos educativos y de las entidades territoriales certificadas en educación. El ISCE, se consolida a partir de cuatro componentes, a saber:

4. Disponible en línea en: <https://www.icfesinteractivo.gov.co/>.

COMPONENTE PEDAGÓGICO

-Progreso: Equivaldrá al cuarenta por ciento (40%) del ISCE y medirá el mejoramiento de un establecimiento educativo frente a los resultados obtenidos por éste en el año inmediatamente anterior en los correspondientes exámenes de Estado.

-Desempeño: Equivaldrá al cuarenta por ciento (40%) del ISCE y medirá el resultado de un establecimiento educativo en los exámenes de Estado.

-Eficiencia: Equivaldrá al diez por ciento (10%) del ISCE en la básica primaria y en la básica secundaria, y al veinte por ciento (20%) en la educación media. Este componente medirá la tasa de aprobación estudiantil del establecimiento educativo y se calculará con base en el porcentaje de estudiantes que aprueban el año escolar y son promovidos al siguiente año escolar u obtienen su título académico, tratándose de aquellos matriculados en grado 11.

-Ambiente Escolar: Equivaldrá al diez por ciento (10%) del ISCE en la básica primaria y en básica secundaria y se calculará de acuerdo con puntaje promedio que obtengan los establecimientos educativos en las Encuestas de Factores Asociados que hacen parte de las pruebas Saber de los grados 5 y 9.

5.3. Pruebas SER

Por otro lado, la Secretaría de Educación del Distrito ha elaborado las Pruebas SER, las cuales comprenden la observación y valoración de las nuevas dinámicas de aprendizaje: evalúa los campos formativos del arte, el deporte y la ciudadanía, para complementar las evaluaciones externas.

5.4. Aprendamos

Esta estrategia del Ministerio de Educación Nacional, evalúa el aprendizaje en las áreas de lenguaje y matemáticas de los estudiantes de 2° y 4° grado de aquellos colegios que han sido focalizados por el Programa Todos a Aprender y Jornada Única ⁵.

5.5. Pruebas PISA

Adicionalmente se encuentran las pruebas PISA, Programa Internacional para la Evaluación de Estudiantes. Este estudio internacional se realiza cada tres años y busca evaluar los sistemas educativos en el mundo en aras de promover su mejora, a través de la aplicación de una prueba estandarizada de habilidades y conocimientos a estudiantes de 15 años.

5. Disponible en línea en: <http://www.aprendamos2a5.edu.co/>

COMPONENTE PEDAGÓGICO

6 - ¿Cuál es el proceso que plantea la Secretaría de Educación del Distrito, para la armonización y articulación curricular de las estrategias o ambientes de aprendizaje que se implementan en la Jornada Única?

La Secretaría de Educación del Distrito dispone del trabajo de articulación y armonización como procesos autónomos de la institucionalización de la Jornada Única.

Por un lado, la armonización se entiende como el ajuste del Proyecto Educativo Institucional-PEI a la luz de los elementos de la política educativa de Jornada Única, de las necesidades del contexto institucional y de las necesidades de formación de su población.

Por su parte el proceso de articulación, es el hacer en el aula, donde la generación de prácticas pedagógicas innovadoras que involucran el aprender haciendo, la lúdica y el trabajo cooperativo son una constante y se encuentran acordes a las necesidades del contexto de la comunidad educativa y a la generación de vasos comunicantes entre las dimensiones del currículo.

7 - ¿Cuáles son las orientaciones frente a los procesos de evaluación?

Teniendo en cuenta la estructura de ciclos del desarrollo, la evaluación educativa debe responder a las características de los estudiantes. Es decir, a los niveles de dominio que desde cada una de las dimensiones: personal - social, cognitiva, lenguaje, comunicación y corporal, comprenden cada uno de los ciclos. Es así, como se propone una evaluación con sentido pedagógico, que permita verificar de manera integral los desempeños cognitivos, valorativos y prácticos alcanzados.

Por ende, se requiere que al interior de los colegios se generen reflexiones pedagógicas que permitan replantear finalidades, criterios e instrumentos de la evaluación formativa, respondiendo a las necesidades propias del contexto y generando de manera articulada y pertinente, la evaluación de los procesos curriculares, para el seguimiento constante y diagnóstico de los procesos institucionales; en aras de potenciar la enseñanza y el aprendizaje, revisar la pertinencia de los contenidos y mejorar el ambiente escolar.

En conclusión, la calidad de la evaluación dependerá del despliegue de criterios e instrumentos adecuados que garanticen que el diagnóstico conduzca al mejoramiento de las prácticas pedagógicas y al posicionamiento de los Proyectos Educativos Institucionales. Esto implica pasar de evaluaciones sumativas a evaluaciones integrales, dialógicas, formativas, situadas, sensibles y diagnósticas, que permitan “evaluar para mejorar”.



**COMPONENTE
DE TALENTO
HUMANO**



COMPONENTE DE TALENTO HUMANO

1 - ¿Cuántas son las horas de permanencia en una Institución para un docente que labora en Jornada Única?

El horario para los docentes y directivos docentes, es el establecido en el Artículo 2.4.3.3.3 del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo. En el cual se instituye que, los directivos docentes y los docentes de los establecimientos educativos estatales deberán dedicar todo el tiempo de su jornada laboral al desarrollo de las funciones propias de sus cargos con una dedicación mínima de ocho (8) horas diarias.

El tiempo que dedicarán los docentes al cumplimiento de su asignación académica y a la ejecución de actividades curriculares complementarias en el colegio será como mínimo de seis (6) horas diarias, las cuales serán distribuidas por el rector o director de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.3.2.3. del Decreto en mención. Para completar el tiempo restante de la jornada laboral, los docentes realizarán fuera o dentro de la institución educativa actividades propias de su cargo, indicadas en el artículo 2.4.3.3.1. del presente Decreto como actividades curriculares complementarias.

Por su parte, en el Artículo 2.4.3.2.1. sobre asignación académica, se establece que este es el tiempo que, distribuido en períodos de clase, dedica el docente a la atención directa de sus estudiantes en actividades pedagógicas correspondientes a las áreas obligatorias y fundamentales y a las asignaturas optativas, de conformidad con el plan de estudios.

La asignación académica de los docentes de preescolar y de educación básica primaria será igual a la jornada escolar de la institución educativa para los estudiantes de preescolar y de educación básica primaria, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.4.3.1.2. del presente Decreto.

Se estipula adicionalmente, que el tiempo total de la asignación académica semanal de cada docente de educación básica secundaria y educación media, será de veintidós (22) horas efectivas de sesenta (60) minutos, las cuales serán distribuidas por el rector o director en períodos de clase de acuerdo con el plan de estudios. Esta asignación rige a partir del 1 de septiembre de 2002.

2 - ¿Cómo se afecta la Jornada Laboral de los docentes con la implementación de la Jornada Única?

La Jornada Única, no altera la asignación académica, ni jornada laboral de los docentes, por cuanto el tiempo que dedican al cumplimiento de su asignación académica y a la ejecución de actividades curriculares complementarias en el colegio, es el señalado en el Decreto 1075 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación”, que en su artículo 2.4.3.3.3: “Cumplimiento de la jornada laboral. Los directivos docentes y los docentes de los establecimientos educativos estatales deberán dedicar todo el tiempo de su jornada laboral al desarrollo de las funciones propias de sus

COMPONENTE DE TALENTO HUMANO

cargos con una dedicación mínima de ocho (8) horas diarias.

El tiempo que dedicarán los docentes al cumplimiento de su asignación académica y a la ejecución de actividades curriculares complementarias en el colegio será como mínimo de seis (6) horas diarias, las cuales serán distribuidas por el rector o director de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.3.2.3. del presente Decreto. Para completar el tiempo restante de la jornada laboral, los docentes realizarán fuera o dentro de la institución educativa actividades propias de su cargo, indicadas en el artículo 2.4.3.3.1. como actividades curriculares complementarias.

Así mismo es importante resaltar lo establecido en el **Parágrafo 1**. Los directivos docentes, rectores y coordinadores, de las Instituciones Educativas integradas de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 4 del artículo 9 de la Ley 715 de 2001, distribuirán su permanencia en las jornadas o plantas físicas a su cargo, de tal manera que dediquen como mínimo ocho (8) horas diarias al cumplimiento de sus funciones en el establecimiento educativo.

Y lo establecido en el **Parágrafo 2**. Los orientadores escolares cumplirán sus funciones de apoyo al servicio de orientación estudiantil conforme al horario que les asigne el rector, el cual será como mínimo de ocho (8) horas diarias en el establecimiento educativo. (Decreto 1850 de 2002, artículo 11).

En conclusión, el desarrollo de la Jornada Única escolar no les impone a los maestros prolongar el tiempo de permanencia en el colegio, ni afecta su asignación académica.

3 - ¿Cuál es el parámetro de docentes en todos los niveles, para colegios de Jornada Única?

Los parámetros para docentes están estipulados en el Decreto 3020 de 2002 – norma mediante la cual se establecen los criterios y procedimientos para organizar las plantas de personal docente y administrativo del servicio educativo estatal que prestan las entidades territoriales, no ha sido modificado por el Gobierno Nacional; sin embargo, el Ministerio de Educación Nacional ha propuesto una proyección de la siguiente manera:

-Educación Preescolar y Básica Primaria: Hoy el parámetro es un docente de preescolar por cada grupo, el MEN propone 1.5 docentes por cada grupo de preescolar que se encuentre en Jornada Única

-Educación Básica Primaria: Un docente 1 por grupo, el MEN propone 1.4. docentes por grupo de primaria que se encuentre en Jornada Única.

-Educación Básica Secundaria: Hoy es 1.36. MEN propone 1.8 docentes por grupo de educación básica secundaria que se encuentre en Jornada Única.

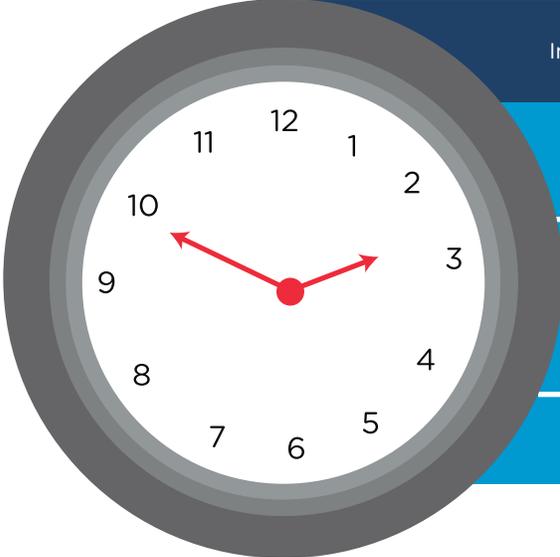
COMPONENTE DE TALENTO HUMANO

-Educación Media Fortalecida: Hoy Media fortalecida 1.82. MEN propone 2.1 Jornada Única.

4 - ¿Cómo se organizan o flexibilizan los horarios para implementar la Jornada Única?

Para el caso concreto de Bogotá, el cubrimiento del aumento de horas en la jornada académica, para la implementación de la Jornada Única, se realiza mediante la distribución de la planta docente asignada al colegio, a través del apoyo de Entidades Aliadas y en los casos en que se requiera completar las asignaciones académicas, mediante horas extras.

Es pertinente resaltar que el horario en una Institución Educativa que implementa la Jornada Única debe ser organizado respetando la normativa vigente así:



Intensidad horaria mínima	N° de horas de permanencia diaria	N° de horas de dedicación de actividades pedagógicas	
		Diaria	Semanal
Educación Preescolar	7	6	30
Educación Básica Primaria	8	7	35
Educación Básica Secundaria	9	8	40
Educación Media	9	8	40

*Nota: La diferencia entre el número de horas es del descanso y alimentación estimado en una (1) hora diaria.

5 - ¿Cómo se emite el nombramiento de docentes para colegios de Jornada Única?

Es preciso tener en cuenta que el nombramiento de los docentes o directivos docentes del Distrito Capital se realiza para un área específica, no para una institución o jornada, lo cual no se debe confundir con la primera ubicación que se le asigna a un docente o directivo docente en una vacante definitiva de un colegio, pues de ser así, no estaría contemplado en la normatividad vigente los traslados de docentes o directivos docentes, para los colegios o jornadas de su preferencia.

COMPONENTE DE TALENTO HUMANO

6 - ¿Qué sucede con los docentes del Decreto 2277 de 1979 que tienen asignada una jornada y no desean flexibilizar horarios?

Respecto a los docentes que no desean flexibilizar su horario, una vez la Institución Educativa inicia la implementación de la Jornada Única, pueden solicitar su reubicación en otra colegio, para lo cual el rector debe reportar la entrega del docente a través de la Dirección Local de Educación. Una vez avalada la entrega del docente, este se debe presentar a la Oficina de Personal para escoger su nueva ubicación de las vacantes que se encuentren disponibles en el momento en su área de nombramiento.

7 - ¿Se puede completar la asignación académica de la Jornada Única con horas extras?

Si, mientras se asignan los docentes de aula regular ya sea mediante docentes provisionales o docentes en propiedad y en los casos en que se requieran completar las horas de asignación académica de acuerdo a la circular 09 del 10 de mayo de 2017.

8 - ¿Cómo se solicitan los docentes líderes de apoyo que el Ministerio de Educación Nacional propuso para implementar la Jornada Única? ¿por qué en Bogotá no se utiliza esta figura?

El cargo de docente líder de apoyo contemplado en el Decreto 490 de 2016, no existe en la planta de personal docente de la Secretaría de Educación Distrital, por cuanto está pendiente la presentación del estudio técnico de modificación de planta al Ministerio de Educación Nacional, quien es el competente para viabilizar o no la creación de este tipo de cargos para esta entidad, estudio que requiere el diligenciamiento de la matriz de identificación de necesidades de docentes y directivos docentes Matriz necesidades docentes por perfil, Matriz GABO. por parte de todos los rectores de los colegios oficiales de Bogotá.

9 - ¿Cómo se solicitan los docentes que faltan para implementar la Jornada Única?

La solicitud de creación de las vacantes de aula regular para la Jornada Única, las solicita el rector(a) de la institución educativa a través de la Dirección Local de Educación, una vez el colegio se encuentren autorizado mediante resolución para prestar el servicio en Jornada Única.

10 - ¿Los docentes que se asignan para la Jornada Única, son de planta o provisionales?

Las vacantes definitivas son cubiertas con docentes en propiedad, en el evento que no exista disponibilidad de docentes en propiedad en el área o no se encuentren disponibles de la lista de elegibles, estas son cubiertas con docentes provisionales, conforme a lo establecido en el artículo 13 del Decreto 1278 de 2002:

COMPONENTE DE TALENTO HUMANO

“Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo.

En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.”

11 - ¿Cómo es el proceso para que se validen las horas extras para el acompañamiento o cargas académicas para el desarrollo de la Jornada Única?

De conformidad con lo establecido en los Decretos Nacionales de Salarios que anualmente expide el Gobierno Nacional, es el rector de la institución educativa, quien, de acuerdo con las necesidades de la institución educativa, asigna a un docente de tiempo completo, horas extras por encima de las treinta (30) horas semanales de permanencia.

Sin embargo, es preciso aclarar que corresponde a la Dirección Local de Educación, de acuerdo al procedimiento administrativo interno 13-03-PD-024 su revisión, coherencia y reporte ante nivel central de acuerdo a la normatividad vigente.

12 - ¿Qué pasa con los docentes de la tarde cuando la matrícula se baja y deben implementar la Jornada Única?

Los docentes ubicados en la jornada de la tarde, pueden acordar con el rector de la institución educativa el nuevo horario, en el evento de no estar de acuerdo con la nueva distribución de horarios puede solicitar ser reportado a la Dirección Local de Educación para su respectiva ubicación en otra institución educativa que presente necesidades en su área de nombramiento.

13 - ¿Un colegio en Jornada Única puede tener la Jornada organizada con formadores de entidades o aliados?

Si, el cubrimiento del aumento de horas en la jornada académica, para la implementación de la Jornada Única, se realiza mediante la distribución de la planta docente asignada al colegio, a través del apoyo de Entidades Aliadas y en los casos en que se requiera completar las asignaciones académicas, mediante horas extras o formadores propios de estas entidades, los cuales son supervisados desde la Dirección de Educación Preescolar y Básica.

14 - ¿Los colegios de Jornada Única pueden tener docente enlace?. Si es así ¿cuál es el parámetro?

La adjudicación de docentes enlace a las Instituciones Educativas, se realiza teniendo en cuenta el número de estudiantes que se encuentran en la estrategia (Jornada Única o

COMPONENTE DE TALENTO HUMANO

Jornada Extendida) y se asigna un docente enlace por cada mil (1.000) estudiantes, no por jornada o número de sedes.

Actualmente no se están asignando nuevos docentes enlaces, por cuanto no es posible otorgar esta figura a todas las Instituciones Educativas que se encuentran en las estrategias mencionadas, ya que no existe en la planta docente de la Secretaría de Educación, disponibilidad de docentes para cubrir nuevas novedades generadas por las comisiones de servicio de los docentes enlace.

15 - ¿A los docentes enlace se les reconocen las horas extras?

Si, las horas extras para el Docente Enlace, están contempladas en el numeral 4.2 de la circular 09 del 10 de mayo del 2017 expedida por la Subsecretaría de Gestión Institucional de la Secretaría de Educación Distrital mediante la cual se definen los “Criterios orientadores sobre autorización y pago de horas extras”, que establece: “Docentes de aula que desarrollan su actividad académica a través de proyectos pedagógicos y actividades de articulación curricular, armonización de los PEI y apoyo en la implementación y funcionamiento de la Jornada Única y Extendida en las instituciones educativas distritales.”

En todo caso la autorización de horas extras se realizará dentro del marco y condiciones establecidas por la normatividad vigente y con arreglo a lo previsto en la citada circular.

16 - ¿Se pueden pagar horas extras para acompañar a los estudiantes en actividades complementarias, como salidas a parques, acompañamiento en rutas y otros en colegios de Jornada Única?

Si, las horas extras para acompañamiento, las establece el numeral 4.1 de la circular 09 del 10 de mayo del 2017 expedida por la Subsecretaría de Gestión Institucional de la Secretaría de Educación Distrital mediante la cual se definen los “Criterios orientadores sobre autorización y pago de horas extras”, que señala: “Docentes de aula y Directivos docentes (Coordinadores) que realizan actividades de extensión de la jornada, de acompañamiento a las actividades pedagógicas orientadas al mejoramiento de la calidad educativa, que contribuyen al fortalecimiento de las competencias del desarrollo humano y saberes para la vida de los estudiantes y al logro de las metas de calidad del Plan de Desarrollo Distrital”.

En todo caso la autorización de horas extras se realizará dentro del marco y condiciones establecidas por la normatividad vigente y con arreglo a lo previsto en la citada circular.



**COMPONENTE
DE INFRAESTRUTURA
EDUCATIVA**

COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

1 - ¿Los colegios que transitan a Jornada Única pueden solicitar adecuaciones para la planta física?

En la visita de verificación de los componentes, el profesional asignado de la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos, revisará las condiciones de la Planta Física del colegio y dará cuenta de las necesidades en Infraestructura que requiere el colegio de acuerdo a su capacidad instalada para la implementación de la jornada única.

Los colegios que inicien en el año en curso la implementación de la jornada única y que requieran restituciones, terminaciones, ampliaciones o mejoramientos serán priorizados para los siguientes años.

2 - ¿Quién o quiénes son las personas encargadas de revisar las condiciones de los colegios que quieren transitar a Jornada Única?

Los profesionales asignados por la Dirección de Construcciones y Conservación de Establecimientos Educativos, revisarán la infraestructura de los colegios que presenten su intención de implementar la Jornada Única en una visita de verificación de los componentes.



**COMPONENTE
ALIMENTACIÓN
ESCOLAR**

COMPONENTE DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

1 - ¿Cuál es el esquema de Alimentación Escolar para la Jornada Única?

De acuerdo con las disposiciones de la Resolución 3429 de 2010, “Por la cual se reglamenta el Proyecto de Alimentación Escolar en los Colegios Oficiales del Distrito”, los estudiantes que cumplan jornadas académicas adicionales de manera regular, como es el caso de los estudiantes en Jornada Única, podrán recibir doble ración de refrigerio o comida caliente cuando haya comedor escolar en su sede.

2 - Si un colegio en Jornada Única no cuenta con comedor escolar ¿Puede acceder a comida caliente transportada?

La asignación de comida caliente transportada tipo Catering se encuentra sujeta a disponibilidad de recursos de la Secretaría de Educación y está priorizada para estudiantes en Jornada Única según parámetros de intensidad horaria mínima, contemplados en el Decreto 501 de 2016, Artículo 2.3.3.6.1.6 Duración de la Jornada Única, iniciando por estudiantes de educación inicial y áreas rurales. Esta alternativa depende de la capacidad productiva residual de los comedores escolares y no cuenta con un tiempo específico de asignación.



**COMPONENTE
DE DOTACIONES
ESCOLARES**

COMPONENTE DE DOTACIONES ESCOLARES

1 - ¿Qué materiales y mobiliarios están dotando para los colegios de Jornada Única?

La Dirección de Dotaciones atiende todas las solicitudes que realizan los colegios, entre ellos los de Jornada Única, siempre y cuando los materiales y mobiliarios solicitados se requieran realmente para el desarrollo de actividades académicas con los estudiantes y a estos se les dé un uso eficiente y pertinente.

2 - ¿Qué criterios se deben tener en cuenta para dotar mobiliario?

Que el mobiliario solicitado se requiera realmente para el desarrollo de actividades académicas con los estudiantes y a estos se les dé un uso eficiente y pertinente.

3 - ¿La Secretaría de Educación está dotando a los colegios de Jornada Única con comedores?

Una de las prioridades de la Secretaría de Educación del Distrito para poder llevar los colegios a Jornada Única es la construcción de cocinas y comedores al interior de las instituciones educativas para que los estudiantes puedan recibir comida caliente (desayuno y/o almuerzo) a diario y así extender la jornada académica.

Con las visitas y diagnóstico que la Dirección de Construcciones de la Secretaría de Educación del Distrito tiene de cada uno de los colegios oficiales del distrito, se está determinando en que colegios se pueden construir cocinas y/o comedores escolares, de acuerdo a los espacios y recursos disponibles que se tengan y al número de estudiantes que cada colegio atiende.

4 - ¿Se puede solicitar material para las áreas de profundización, talleres, centros de interés, semilleros, ambientes de aprendizaje entre otros, que se requieran para implementar la Jornada Única?

La Dirección de Dotaciones atiende todas las solicitudes que realizan los colegios, entre ellos los de Jornada Única, siempre y cuando los materiales y mobiliarios solicitados se requieran realmente para el desarrollo de actividades académicas con los estudiantes y a estos se les dé un uso eficiente y pertinente.

5 - ¿Cuánto tiempo se demora el proceso de entrega del material solicitado?

Actualmente no hay un tiempo determinado para la entrega de dotaciones una vez radicada su solicitud. Las entregas se realizan de acuerdo al tipo y cantidad de dotaciones solicitadas, a los tiempos que conlleve la elaboración de la territorialización de los elementos, al presupuesto disponible y a la modalidad de contratación seleccionada para

COMPONENTE DE DOTACIONES ESCOLARES

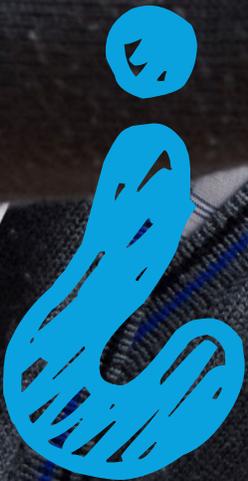
la compra. En la actualidad cursan procesos entre 3 y 9 meses de entrega a partir de la fecha de su solicitud.

¿A quién se remite la solicitud y cuantas entregas se van hacer en el año?

Toda solicitud de dotaciones debe hacerse directamente a la Dirección de Dotaciones Escolares con copia a la Gerencia de Jornada Única, quien habitualmente hace una o dos entregas de dotaciones anualmente a los colegios.

A young woman with long dark hair, wearing a grey school sweater over a white collared shirt and white gloves, is looking intently at a microscope. She is in a laboratory or classroom setting with other students in the background. The image is framed by a blue border.

**COMPONENTE
MOVILIDAD**



COMPONENTE DE MOVILIDAD

1 - ¿En qué casos se puede solicitar la asignación de rutas para traslado de estudiantes en Jornada Única?

Las asignaciones de rutas escolares para estudiantes de Jornada Única se pueden realizar en los siguientes casos:

-Cuando el estudiante requiera hacer uso de las rutas regulares para garantizar su acceso y permanencia en el sistema educativo. Este proceso está a cargo de la Dirección de Bienestar Estudiantil de la Secretaría de Educación del Distrito (Componente de Movilidad Escolar).

-Cuando el estudiante participe de los procesos pedagógicos avalados por la Dirección de Educación Preescolar y Básica y sea reportado como beneficiado del Proyecto 1056 “Mejoramiento de la Calidad Educativa a través de la Jornada Única y el Uso del Tiempo Escolar”.

KIT
DE IMPLEMENTACIÓN
**JORNADA
ÚNICA**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN